INDEPORTES QUINDÍO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

COMUNICADO INTERNO

PARA: CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
GERENTE GENERAL

DE: MAURICIO RAYO OCAMPO
TÉCNICO DEL DEPORTE ASOCIADO (E)

FECHA: 27/11/2024

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE APOYO No. 10 de 2024

Estimado Gerente,

Por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente se estudie la viabilidad para realizar una prorroga al Contrato de apoyo No.10 de 2024 suscrito entre el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"** y **LA LIGA QUINDIANA DE BALONCESTO,** cuyo Representante Legal es: MANUEL FERNANDO ERAZO el objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE BALONCESTO PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS, PREPARATORIOS Y PRINCIPALES, PARA LA VIGENCIA 2024". el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre del presente año.

Que, una vez perfeccionado el contrato de apoyo, se realizó el correspondiente certificado de registro presupuestal No.0953 de fecha trece (13) de junio del 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0375 de fecha veintidós (22) de mayo del 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).

Que lo anterior se solicita, teniendo en cuenta que, si bien se han venido ejecutando las obligaciones contractuales satisfactoriamente, es necesario seguir contando con el apoyo dado que el convenio está próximo a finalizar y aun no se ha abarcado la totalidad del pliego inicial y la finalidad del objeto, y la liga requiere la compra de implementación y dotación deportiva (como se estableció en los estudios previos) así como la participación en eventos deportivos preparatorios de fin de año, con el fin de llevar a buenos términos las diversas actividades propuestas en el convenio, la promoción formación y desarrollo del deporte.

Que lo anterior se estableció de acuerdo a lo precitado, en el Concepto:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: ***(i)*** *la contratación con ESAL para impulsar Programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y* ***(ii)*** *la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998".*

INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y entidades sin ánimo de lucro (ESAL) independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por lo que, INDEPORTES QUINDIO, está en la facultad de prorrogar el tiempo necesario para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. Que en razón a lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento las obligaciones establecidas, evitar ventajas competitivas, además de establecer acciones de mejora; se requiere que La liga de balonmano del Quindío cuente con una prórroga de tiempo para poder ejecutar el recurso disponible en el cumplimiento del objeto del convenio.

Que teniendo en cuenta que es de vital importancia para el Área Técnica, contar con la ejecución de este convenio, le solicito amablemente se estudie la posibilidad de:

Autorizar la prórroga de tiempo hasta el 20 de diciembre de 2024

Agradezco su atención y colaboración al respecto.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ TOBÓN ECHEVERRI
TÉCNICO DEL DEPORTE ASOCIADO

Proyecto y elaboró: Cristian David Torres- Metodólogo
Reviso: Deisy Dahiana León Castaño- contratista de Apoyo

LIGA QUINDIANA DE BALONCESTO

Armenia, Quindío, 26 de noviembre de 2024

DOCTOR:
CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
GERENTE INDEPORTES QUINDÍO
E.S.M

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA

Yo **MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA** en mi condición de presidente la Liga Quindiana de baloncesto, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga de tiempo al contrato de apoyo 010 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el plazo ejecución inicial estipulado de la fecha de terminación de contrato va desde el 14 de junio al 30 de noviembre 2024, por un valor total de $ 35.000.000 millones de pesos. de los cuales al 30 de noviembre se ha ejecutado solo el primer anticipo de $14.000.000 millones, quedando un saldo a favor de la liga de $ 21.000.000 millones, Que el tiempo que se solicita prorrogar tiene como finalidad el cumplimiento del objeto de contrato, ya que dentro de nuestro crono grama tenemos eventos pendientes por realizar Por lo anterior y en aras de cumplir cabalmente con la debida ejecución de dicho contrato en términos de tiempos de beneficio para la promoción formación y desarrollo del deporte, resulta vital la colaboración por parte de la Entidad atendiendo la solicitud de manera satisfactoria y poder otorgar la prórroga hasta el día 30 DE diciembre DE 2024.

Agradeciendo la atención prestada a nuestra solicitud y en espera de su respuesta positiva.

Cordialmente.

MANUEL FERNANDO ERAZO S.
Presidente

Armenia, Quindío 27 de noviembre del 2024 GG 1053

Señor
MANUEL FERNANDO ERAZO S.
Presidente
LIGA DE BALONCESTO DEL QUINDÍO
Email: ligabaloncestoquindio@gmail.com

Asunto: respuesta a solicitud del 11 de noviembre de 2024.

Cordial saludo

En atención a su solicitud presentada, referente a la prórroga del contrato de apoyo 010 de 2024, y tras haber revisado los argumentos expuestos, nos permitimos informarle lo siguiente: Considerando que el contrato inicialmente estipula como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2024 y que, a la fecha, se ha ejecutado únicamente el primer anticipo de $14.000.000 millones de pesos, con un saldo pendiente de ejecución de $21.000.000 millones de pesos, así como el compromiso de su entidad con la organización de eventos pendientes de realizar dentro del cronograma establecido. Le comunicamos que se iniciaran los trámites administrativos y jurídicos para prorrogar dicho contrato (No 010 de 2024) hasta el día 20 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual y permitir la correcta ejecución de los eventos deportivos previstos.

Agradecemos su compromiso con el desarrollo y la promoción del deporte en nuestro departamento, y quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración adicional que requiera en el marco de este proceso.

Sin más en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
Gerente General

Proyectó y Elaboró: *Cristian David Torres Cárdenas* *Contratista de Apoyo al Área Técnica*
Revisó y aprobó: *Antonio José Tobón Echeverri* *Técnico del Deporte Asociado*

INDEPORTES QUINDÍO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

Armenia 27 de Noviembre de 2024

Doctora
MARIA ISABEL ROJAS VASQUEZ
Jefe de Oficina Área Jurídica
Instituto Departamental Del Deporte Y La Recreación del Quindio

ASUNTO: prorroga al contrato de apoyo No.10 de 2024

Me permito comunicarle que, una vez analizadas las consideraciones y necesidades expuesta por el supervisor en el comunicado interno, se autoriza realizar la prorroga 01 al contrato de apoyo No. 10 de 2024, en los términos señalados por el supervisor

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
Gerente General

INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

MODIFICATORIO No. 001 – PRORROGA AL CONTRATO DE APOYO No.10 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO" Y LIGA QUINDIANA DE BALONCESTO

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE BALONCESTO PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS, PREPARATORIOS Y PRINCIPALES, PARA LA VIGENCIA 2024"
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"
NIT:	801.001.532-7
CONTRATISTA:	LIGA QUINDIANA DE BALONCESTO
NIT:	801002159-7
REPRESENTANTE LEGAL-LIGA	MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA
CEDULA:	No. 10.529.861 expedida en Popayán, (C).
VALOR INICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	Hasta el 30 de noviembre de 2024 y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.
PRORROGA:	Veinte (20) días
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	Hasta el 20 de diciembre de 2024 y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.
CDP INICIAL:	No. 0375 de fecha 22 de mayo de 2024
CRP INICIAL	No. 0953 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO, mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.959.879 obrando en nombre y representación del Instituto Departamental de Deporte y La Recreación del Quindío ¨Indeportes Quindío¨ creado mediante ordenanza No. 027 del 14 de diciembre de 1998 y reformada mediante Ordenanza 049 del 13 de diciembre de 1999, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión No 13, en uso de la facultades y funciones contenidas legalmente para contratar de conformidad con la ley 80 de 1.993 y su normatividad modificatoria y reglamentaria vigente y en especial las conferidas por la junta directiva del instituto a través del acuerdo 001 del 26 de enero de 2024, quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO**, y de otra parte y de otra parte **LA LIGA QUINDIANA DE BALONCESTO** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Número de Identificación Tributaria No.: 801002159-7 con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Quindío mediante la Resolución No. O.J27 DEL 31 DE MARZO DE 1967; Protocolización de Dignatarios : mediante la Resolución No. 3018 DE 09 DE MAYO DE 2024 y Reconocimiento Deportivo: otorgado por el Ministerio del Deporte por medio de la Resolución No. 000343 de 30 de marzo de 2022; representada legalmente por el señor MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.

10.529.861 expedida en Popayán, (C)., legalmente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus demás decretos reglamentarios, quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidos en la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este acuerdo convencional se denominara **CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el contrato de apoyo No. 010 de 2024, ya que se prorrogara por el termino de veinte (20) días, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" suscribió el contrato de apoyo No. 010 de 2024, que tiene por objeto: **"**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA DE BALONCESTO PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS, PREPARATORIOS Y PRINCIPALES, PARA LA VIGENCIA 2024**". b)** Que cumplido los requisitos de legalización del contrato de apoyo se suscribió acta de inicio el día 14 de junio de 2024 por parte del representante legal **MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA y DAVID ALBERTO ROJAS OLARTE - SUPERVISOR. c)** Que, dentro del contrato de apoyo, se pactó un valor inicial por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.00) M/CTE. d)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato de apoyo es hasta el treinta (30) de noviembre de 2024. **e)** Que, por medio de comunicado interno, el supervisor del contrato solicitó al Gerente General del Instituto estudiar la viabilidad de modificar el contrato de apoyo No.010 de 2024, para prorrogar el contrato hasta el 20 de diciembre de 2024 y el Gerente General del Instituto mediante oficio autoriza la misma, de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio, esto es, que, si bien se han venido ejecutando las obligaciones contractuales satisfactoriamente, es necesario seguir contando con el apoyo dado que el convenio está próximo a finalizar y aun no se ha abarcado la totalidad del pliego inicial y la finalidad del objeto, y la liga requiere la compra de implementación y dotación deportiva (como se estableció el estudios previos), así como la participación en eventos deportivos preparatorios de fin de año, con el fin de llevar a buenos términos las diversas actividades propuestas en el convenio, la promoción, formación y desarrollo del deporte. **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario modificar el contrato de apoyo No. 010 de 2024, en el sentido de realizar una prórroga por el término de veinte (20) días, esto es, hasta el 20 de diciembre de 2024. **g)** Que el contrato de apoyo se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria. **i)** Que no existe restricción legal para la prórroga de los convenios. **h)** Que de conformidad con las consideraciones anteriores el Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" considera viable el modificatorio y lo autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 001 – Prorroga al contrato de apoyo No. 010 de 2024, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Clausula 5. Del contrato de apoyo No. 010 de 2024, la cual quedará así: ***5. PLAZO DE EJECUCION:*** *El presente contrato se ejecutará nivel nacional y tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 DE DICIEBMBRE DE 2024 y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.* **CLAUSULA SEGUNDA.** El contratista deberá realizar los trámites pertinentes para ajustar la póliza en las condiciones a las que haya lugar, atendiendo a la presente prorroga. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTO:** Las demás cláusulas y estipulaciones del convenio que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO
Contratante
Gerente General

MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA
Contratista

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Cristian Alejandro Mejia P.	abogado contratista
REVISÓ Y APROBÓ:	María Isabel Rojas V /jefe oficina Jurídica	